

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN, ASÍ COMO EL MEDIO DE CAPTURA DE ACIERTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

CAE	Capacitador-Asistente Electoral
CAEL	Capacitador-Asistente Electoral Local
CL	Consejo Local
CD	Consejo Distrital
DECEECyPC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEAyF	Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGPE	Ley General de Instituciones y Procesos Electorales
SE	Supervisor(a) Electoral
SEL	Supervisor(a) Electoral Local
OPL	Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. REFORMAS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

PARA EL ESTADO DE MORELOS. Con fecha de siete de junio de dos mil ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN, ASÍ COMO EL MEDIO DE CAPTURA DE ACIERTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

veintitrés, fueron publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, número 6200, órgano de difusión del Gobierno del Estado, las reformas en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y paridad de género, al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, derivadas del Decreto número mil trece (1013).

2. REFORMAS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fueron publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, órgano de difusión del Gobierno del Estado, las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, derivado del Decreto número mil dieciséis (1016).

3. OFICIO INE/CVOPL/010/2023. Con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, este Instituto Morelense recibió el oficio número **INE/CVOPL/10/2023**, a través del SIVOPLE, mediante el cual los Consejeros Electorales Norma Irene de la Cruz Magaña, Dania Paola Ravel Cuevas, Jaime Rivera Velázquez y José Martín Fernando Faz Mora, solicitaron a la Secretaría Ejecutiva del INE, sustanciar el procedimiento para ejercer las atribuciones especiales relativas a la facultad de atracción.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/122/2023. Con fecha de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/122/2023**, mediante el cual, el Consejo se allana a la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción para la homologación de los plazos para las actividades de precampaña y obtención de apoyo de la ciudadanía para candidaturas, independientes, para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, lo anterior, con motivo de la solicitud del ejercicio

de la facultad de atracción ejercida por el INE, radicada en el expediente **INE/SE/AT-01/2023**.

5. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, 6ª Época, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos a participar en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para la elección de Gubernaturas, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Morelos, emitida por el Congreso del Estado de Morelos.

6. APROBACIÓN DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL INE. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, fue aprobado por el Consejo General del INE el acuerdo **INE/CG439/2023**, mediante el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

7. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. Con fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, mediante acuerdo **INE/CG446/2023**, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024 y sus respectivos anexos, que forman parte integral del mismo.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023. Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo referenciado mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador **ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN, ASÍ COMO EL MEDIO DE CAPTURA DE ACIERTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

9. APROBACIÓN DE LA ECAE DEL 2023-2024. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo **INE/CG492/2023**, mediante el cual se aprueba la ECAE 2023-2024, y sus respectivos anexos, el cual, en la parte conducente, se acordó lo siguiente:

[...]

"PRIMERO. Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos integrada por los siguientes documentos:

- Documento rector.
- Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.
- Programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo, capacitación electoral y seguimiento del VMRE-VPPP-VA.
- Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.
- Programa de capacitación electoral (estructura curricular).
- Programa de asistencia electoral.
- Mecanismos de coordinación institucional (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UTVOPL-UTSI/JLE-JDE/CL-CD).
- Articulación interinstitucional (INE-OPL).
- Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
- Estrategia tecnológica integral.
- Reposición de procesos electorales.

[...]

TERCERO. La DECEYEC y la DEOE, para el ejercicio de sus atribuciones, implementaron e incorporaron elementos incluyentes, medidas de igualdad y no discriminación en la ECAE 2023-2024 y los contenidos de los materiales didácticos para la capacitación electoral, que tienen como finalidad la Universalidad y Progresividad de los

Derechos Humanos, concretamente por lo que hace a los derechos político-electorales.

[...]

NOVENO. Se instruye a la DEA para que, de forma conjunta con la DECEYEC Y LA DEOE, implemente las medidas relativas a la contratación de las personas requeridas para la realización de las actividades determinadas en la ECAE 2023-2024.

[...]

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la UTVOPL para que instrumente lo conducente a fin de notificar el presente acuerdo y hacer de conocimiento y debido cumplimiento a las personas integrantes de los Consejos Generales de los OPL de las treinta y dos entidades federativas del país."

[...]

10. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en el estado de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, número de ejemplar 6225_alcance.

11. INICIO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. El primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria solemne, dio inicio formal al Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura del Estado, Diputaciones, e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

12. CIRCULAR INE/DECEyEC/0017/2023. El día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se giró la circular número **INE/DECEyEC/0017/2023**, mediante

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN, ASÍ COMO EL MEDIO DE CAPTURA DE ACIERTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

la cual se informa la aprobación de la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. El seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo aludido, a través del cual determinó la designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023. En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó el acuerdo en cita relativo a la designación de las y los ciudadanos Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarias y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la Entidad.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo de referencia, respecto de los lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos relativo al Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en el estado de Morelos.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el señalado acuerdo por el cual se determinaron los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales, al Congreso Del Estado e integrantes de los Ayuntamientos.

17. **CIRCULAR INE/UTVOPL/0218/2023.** Con fecha de veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se giró la circular número **INE/UTVOPL/0218/2023**, mediante la cual se hace del conocimiento el acuerdo **INE/CG615/2023** y sus respectivos anexos, por el que se aprueba la *"Adenda para incorporar criterio que atiende el Principio de Imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales que forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024."*

18. **INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** El día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés se llevó a cabo la instalación de los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el presente Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

19. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** En fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Comicial aprobó el acuerdo respecto de la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

20. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de

egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

21. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2024. Con fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, se presentó al Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense el programa de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica para el año 2024.

22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo referido, mediante el cual se presenta la distribución del presupuesto de egresos de este Organismo Electoral Local, el programa operativo anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2024, autorizado mediante decreto número mil seiscientos veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6267, sexta época de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitres.

23. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral, se aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se presenta el "programa de capacitación a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para el periodo enero-mayo 2024".

24. EXPEDIENTE TEEM/RAP/12/2023-3 Y SUS ACUMULADOS. El día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos resolvió el juicio TEEM/RAP/12/2023-3 y sus acumulados determinando revocar el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023, por el cual se aprueban los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, relativos al Proceso Ordinario Local Electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos de fecha 21 de noviembre de 2023.

25. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Con fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, respecto de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Capacitación Electoral y Educación Cívica	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN, ASÍ COMO EL MEDIO DE CAPTURA DE ACIERTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

26. TEEM/RAP/05/2023-1 Y ACUMULADOS. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dictó sentencia en el expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y acumulados, determinando revocar el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral local 2023-2024 en el que se elegirá gubernatura, diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos.

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo señalado, por medio del cual se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

28. EXPEDIENTE SUP-JE-27/2024 Y SU ACUMULADO SUP-JDC-134/2024. Con fecha catorce de febrero del año en curso, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **revocar** la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente **TEEM/RAP/05/2023-1** y acumulados de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2024. El quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo citado por medio del cual el Consejo Estatal Electoral aprobó el formato cédula para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo.

30. EXPEDIENTE SCM-JDC-40/2024 Y ACUMULADOS. El día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia por la cual por una parte

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN, ASÍ COMO EL MEDIO DE CAPTURA DE ACIERTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

modificó y por otra revoco la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/RAP/12/2023-3 y acumulados y en plenitud de jurisdicción confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, por medio del cual se aprobaron los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

31. NUEVA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/RAP/05/2023-1 Y ACUMULADOS. El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JE-27/2024 y SUP-JDC-134/2024 acumulados, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitió una nueva sentencia en el expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y acumulados, en la que confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023 respecto de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral local 2023-2024 en el que se elegirá gubernatura, diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos.

32. ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024. En fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/102/2024, relativo al manual para la operación del Sistema Estatal de registro de candidatas y candidatos para la elección de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos en el proceso electoral 2023-2024 y sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

33. ACUERDO IMPEPAC/CEE/122/2024. Con fecha veintiocho de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo establecido relativo a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos.

locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para el uso en las sesiones de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

34. ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024. Con fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo establecido relativo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos.

35. ACUERDO IMPEPAC/CEE/155/2024. Con fecha catorce de marzo de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Comicial, aprobó el acuerdo en comento, relativo a la "*Convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024*" y sus respectivos anexos, que forman parte integral del mismo.

36. ACUERDO IMPEPAC/CEE/156/2024. Con fecha catorce de marzo de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó el acuerdo señalado relativo a la "*Guía para el registro de personas aspirantes a Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024*" y su anexo único, que forma parte integral del acuerdo referido.

37. ACUERDO IMPEPAC/CEE/157/2024. Con fecha catorce de marzo de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo en cita, relacionado con la "*Guía de estudio para personas aspirantes a Supervisor Electoral Local y Capacitador-Asistente Electoral Local (CAEL) para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024*", y su respectivo anexo único, mismo que forma parte integral del acuerdo señalado.

38. ACUERDO IMPEPAC/CEE/184/2024. El veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo referido, en relación al material didáctico consistente en tres cápsulas, la primera relativa a la inducción dirigida a las y los aspirantes a supervisores electorales locales (SEL) y capacitadores-asistentes electorales (CAEL), la segunda relativa al armado de material electoral, y la tercera al llenado del acta de la jornada electoral y hoja de incidentes, todas concernientes a las capacitaciones que se desarrollarán con motivo del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

39. SENTENCIA SCM-JRC-22/2024 Y SU ACUMULADO SCM-JRC-23/2024. Con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro la Sala Regional correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México, confirmó la determinación del Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia del expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y sus acumulados de fecha veintitrés de febrero del año en curso que validó el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral local 2023-2024 en el que se elegirá gubernatura, diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos.

40. ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2024. Con fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo en comento concerniente a la designación de sedes y personal autorizado para coadyuvar en la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes, relativo al proceso de reclutamiento, selección y contratación de personas aspirantes a Supervisor Electoral Local y Capacitador-Asistente Electoral Local (CAEL) para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

41. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN. Con fecha once de abril del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobó el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN, ASÍ COMO EL MEDIO DE CAPTURA DE ACIERTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

“ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN, ASÍ COMO EL MEDIO DE CAPTURA DE ACIERTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.”.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con los artículos 1, 4, 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, primer y tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; el INE y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Con base en dichas disposiciones, se colige que el Organismo Público Local Electoral Morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias;

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.

3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señala la ley.
6. Declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al INE.
11. Las que determine la Ley.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la LGIPE; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN, ASÍ COMO EL MEDIO DE CAPTURA DE ACIERTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. CREACIÓN DEL INSTITUTO. Asimismo, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, prevé la creación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisar, que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el Código de la materia, bajo los principios generales del derecho y los principios en materia electoral de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

IV. Por su parte, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), e), f) y r), de la LGIPE; 66, fracciones I, V, VI, y XX, del Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como las demás que determine LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

[...]

1. El Consejo Estatal Electoral;
2. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
3. Los Consejos Distritales Electorales;
4. Los Consejos Municipales Electorales;
5. Las Mesas Directivas de Casilla, y
6. Los demás organismos que la normativa y éste Código señalen.

[...]

VII. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES. Que el código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, mismo que se integrará por: Un Consejero

Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición.

En esa misma tesitura, el ordinal 78, fracciones I, X, XLVI, XLVII, y LVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo **la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños del Estado; así como establecer las políticas públicas del Instituto Morelense; Vigilar que las relaciones laborales del Instituto Morelense, con sus trabajadores, sean de conformidad con los lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, incluyendo los técnicos, capacitadores y auxiliares electorales en general, que se requieran para realizar funciones de apoyo que de manera específica les sean encomendadas con relación al Proceso Electoral** y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Ahora bien, el dispositivo legal 83 y 84, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con las que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos.
- II. De Organización y Partidos Políticos.
- III. **De Capacitación Electoral y Educación Cívica.**
- IV. De Administración y Financiamiento.
- V. De Participación Ciudadana.
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VII. De Quejas.

- VIII. De Transparencia.
- IX. De Fiscalización
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XIII. De Grupos Vulnerables.

IX. ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense.*
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones.*
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia.*
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense.*
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridos.*
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense.*
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense.*
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competan.*
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera.*
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión.*
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan.*
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión.*
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN, ASÍ COMO EL MEDIO DE CAPTURA DE ACIERTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES A SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

X. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Por su parte, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los siguientes:

[...]

Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 - II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
 - III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;
 - IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y**
 - V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
- [...]

XI. Que el artículo primero, numerales 2 y 3, de la LGIPE establecen que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución, así mismo las Constituciones y leyes locales deberán ajustarse a lo previsto en la Constitución Federal y en la Ley General Electoral.

XII. Que conforme a los artículos 4, párrafo segundo, 27, párrafo segundo, 30, párrafo segundo y 98, párrafo primero de la LGIPE, el INE y los OPL; dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley, así como para garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral; entre ellos, el principio de máxima publicidad.

XIII. El artículo 81, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, dispone en la fracción tercera, que los Consejeros Estatales Electorales tienen la facultad de formar parte de las Comisiones Ejecutivas que integre el Consejo Estatal Electoral.

XIV. Por su parte, el artículo 83, del Código comicial antes mencionado, prevé que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivos planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, específicamente, la fracción III del numeral en cita, se considera la integración de la Comisión Ejecutiva permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

XV. El artículo 90, fracción I, establece que la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la facultad de aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la DECEyEC.

XVI. Por su parte, el artículo 88, del Código Electoral Vigente, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución según sea el caso.

XVII. Que el artículo 303, numeral 2, inciso "g)", de la LGIPE, establece que los SEL y los CAEL, auxiliarán en la realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, facultando el aprovechamiento de dicho capital humano.

XVIII. El artículo 5, inciso "b)" del Reglamento de Elecciones, establece que para efectos del mismo, se entenderá por "Capacitadores-Asistentes Electorales Locales" al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador-Asistente Electoral.

En ese mismo orden de ideas, el inciso "ee)" de dicho Reglamento, establece que el "SEL", es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral.

XIX. Por otra parte, el numeral 114, inciso i), del Reglamento de Elecciones, señala que el manual de contratación de SEL y CAEL será elaborado por la DECEyEC, mismo que deberá contemplar, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de los SEL y los CAEL.

XX. Dispone el artículo 116, punto 3 y 4 del Reglamento de Elecciones que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, incluidas las figuras de SE y CAE, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumpla cada una de las actividades previstas en la LGIPE, así como las legislaciones locales en materia electoral. De igual forma las actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del Instituto, además de que en el programa referido se desarrollará todo lo relativo a:

- a) Actividades de apoyo de los SE y CAE, y en su caso los SE locales y CAE locales, en la preparación de la elección, durante y después de la jornada electoral;

b) Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional.

c) Supervisión y seguimiento de actividades.

XXI. Establece el artículo 167, punto tres, del Reglamento citado con anterioridad, que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación que sean necesarias para que se establezca la logística correspondiente a cada CD del Instituto o del órgano competente del OPL. Deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de los CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al Presidente, Secretario y Consejeros Electorales que integran el Consejo General correspondiente al procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

XXII. Así mismo, el artículo 182 del Reglamento de Elecciones dispone que para el debido desarrollo de las actividades inherentes a la integración de las mesas directivas de casillas, los SEL y CAEL apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y llevarán a cabo la revisión en lo correspondiente a las elecciones locales. En caso de elecciones concurrentes, los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

XXIII. Por otra parte, el artículo 183 del Reglamento de Elecciones estipula que para el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de las mesas directivas de casilla, recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales, para estas tareas, las y los (CAEL), auxiliarán a los Capacitadores Asistentes Electorales, para ello los OPLES deberán promover los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los insumos de ambas elecciones.

XXIV. De conformidad con el artículo 383, del Reglamento de Elecciones, en caso de elecciones concurrentes, los OPLES podrán autorizar la participación de las y los SEL y CAEL, para auxiliar en la recepción y el depósito de los paquetes electorales de las elecciones locales, en la bodega autorizada para dicho objeto.

XXV. De conformidad con el acuerdo **INE/CG492/2023** del Consejo General del INE por el que **se aprueba la ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos**, misma establece **que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación** de las y los SEL y los CAEL, **será operado por los OPLES y supervisado por el INE.**

XXVI. De conformidad con lo anteriormente expuesto, éste Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana contempló en el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023¹**, la actividad consistente en la aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral de la Convocatoria para la contratación de SEL y CAEL.

XXVII. En el mismo orden de ideas, en los Lineamientos contenidos en la ECAE 2023-2024, con relación al reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, se considera lo siguiente:

- a) El proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) en trabajo colaborativo entre el INE y los OPLES.
- b) La operación del proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), es responsabilidad de los OPLES, orientados por las Juntas Locales Ejecutivas.

¹ Última adecuación al calendario de actividades a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, no obstante no existió propiamente modificación a la actividad que ocupa.

c) El proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), será supervisado por las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, así como de sus respectivos Consejos, quienes deberán verificar el avance.

Asimismo, el anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales de la ECAE 2023-2024, en relación con la calificación del examen precisa lo siguiente:

[...]

La calificación del Examen se podrá realizar por día de aplicación, es decir, podrán calificar los exámenes desde el día 13 de abril de 2024 una vez concluida la aplicación de esa fecha con la finalidad de optimizar los tiempos. De igual forma, una vez concluidos los exámenes correspondientes al segundo día de aplicación, se procederá a su calificación; **la actividad estará coordinada por la persona responsable del OPL quien será la encargada de la plantilla de calificación. Únicamente las personas que la o el responsable del OPL faculte para esta actividad y las y los miembros del órgano colegiado o de vigilancia del Organismo Electoral Local podrán calificar el instrumento.**

[....]

La persona designada por la o el responsable del OPL se encargará de capturar y constatar el número de aciertos de cada una de las y los aspirantes **en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia del OPL.**

[...]

XXVIII. Con relación al inciso precedente, para el presente Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, se prevé la contratación de **400 CAEL** y **67 SEL**, lo anterior de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024** aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Comicial.

XXIX. En vista de que la ECAE 2023-2024 establece que únicamente las personas que el OPL faculte para la calificación de los exámenes de las personas aspirantes a SEL y CAEL podrán calificar el dicho instrumento, en el medio que determine el órgano colegiado del OPL y con el objetivo de brindar certeza e imparcialidad al proceso de reclutamiento y selección de

personas aspirantes a SEL y CAEL, previsto por la ECAE 2023-2024, en específico, este Consejo Estatal Electoral, considera pertinente la **aprobación del personal responsable de la calificación, así como el medio de captura de aciertos del examen de conocimientos, habilidades y actitudes para el proceso de reclutamiento y selección de personas aspirantes a las y los aspirantes a SEL y CAEL el cual tendrá el cual tendrá verificativo el trece de abril de dos mil veinticuatro**, al tenor de lo siguiente:

A) PERSONAL RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES:

NOMBRE	DIRECCIÓN
KARINA ORTEGA OLIVARES	DECEECyPC
ZURISADAI ALVARADO CRUZ	DECEECyPC
ÁNGEL EMMANUEL ARMAS FIGUEROA	DECEECyPC
ÁNGEL DAVID HIDALGO OCAMPO	DECEECyPC
ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEVEDO	DECEECyPC
ANDREA ROMERO PRATT	DECEECyPC
INOCENCIO ALBERTO OVANDO GARCÍA	DECEECyPC
ALMA SARAI FLORES SANCHEZ	DECEECyPC
CARLOS FACUNDO JAIMES AGUILAR	DECEECyPC
CARLOS IVÁN FIGUEROA BRITO	DECEECyPC
DAVID VÁZQUEZ VALLE	DECEECyPC
EDSON SEBASTIÁN JUÁREZ PÉREZ	DECEECyPC
ETHAN RENÉ RAMÍREZ ALTAMIRANO	DECEECyPC
JOANAN LÓPEZ HERNÁNDEZ	DECEECyPC
MAYRA ELIZABETH ROSAS BLANCARTE	DECEECyPC
LAURA OLIVARES PUEBLA	DECEECyPC
RODOLFO RIVERA QUINTO	DECEECyPC

Asimismo se precisa que los servidores públicos antes referidos, además de apoyar con la calificación a los exámenes, coadyuvaran en la captura de las calificaciones correspondientes. Aunado a lo anterior, se prevé la

colaboración de un servidor público de que únicamente realice funciones de captura de las calificaciones:

NOMBRE	DIRECCIÓN
GIOVANI SALGADO GUTIERREZ	DEAyF

Así, como se ha mencionado al establecerse en la ECAE 2023-2024 que es a discrecionalidad de este OPL determinar el medio para realizar la captura y constatar el número de aciertos que hubieran obtenido los aspirantes a SEL y CAEL, se estima conveniente realizar la captura de los aciertos en los siguientes términos:

B) MEDIO DE CAPTURA DE ACIERTOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES:

PLANTILLA EXCEL

A través de una plantilla de Excel que contendrá los siguientes datos:

1. Folio de la persona aspirante.
2. Nombres de las personas aspirantes.

En dicha plantilla se deberán capturar las calificaciones que obtenga cada aspirante a SEL y CAEL de conformidad con respuestas aportadas por los mismos. De lo anterior se levantará el acta circunstanciada correspondiente ante la fe pública del Secretario Ejecutivo de este Instituto, documento que quedará al resguardo de la Directora de la DECEECyPC.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Bases I y V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracción V, tercer párrafo, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, 69, 78, fracción I, 88 Bis y 90 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la **designación** del personal responsable de la calificación, así como el medio de captura de aciertos del examen de conocimientos, habilidades y actitudes para el proceso de reclutamiento y selección de personas aspirantes a **SEL y CAEL** para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, en los términos del punto considerativo número **XXIX**.

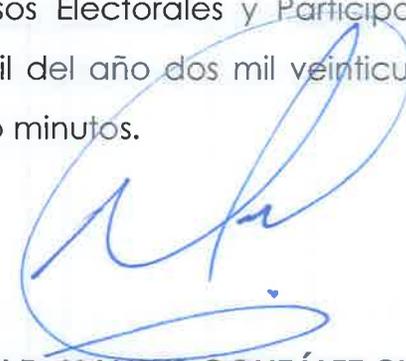
TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo en coordinación con la **DECEECyPC** de éste órgano comicial, llevar a cabo las acciones pertinentes para notificar al personal designado para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes a SEL y CAEL para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 a través del medio de captura señalado en el considerando número **XXIX**.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo para que **haga del conocimiento** el presente acuerdo a la JLE del INE en Morelos, para los efectos conducentes.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en redes sociales y la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de los presentes; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día doce de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZIETA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

**MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**